



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Albacete, en su Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2014, aprobó la convocatoria pública y las bases destinada a subvencionar actividades de las asociaciones de vecinos del municipio de Albacete y sus pedanías, durante el año 2014, y que son del siguiente tenor:

Bases para la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete para financiar actividades de las asociaciones de vecinos.

El Ayuntamiento de Albacete ha comprometido para el año 2014 un presupuesto de 45.000 € destinado a la convocatoria de subvenciones para financiar actividades de las asociaciones de vecinos del municipio de Albacete con cargo a la partida 4045/14.

Base 1. Objeto y ámbito de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a asociaciones de vecinos constituidas legalmente y con sede en el municipio de Albacete. Se establece siempre en el marco de la normativa legal vigente: Ley 38//2003 General de Subvenciones, RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, el capítulo V de las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para 2014.

Base 2. Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de los proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos, que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en la base 3 de esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de vecinos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
2. Estar debidamente inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete, al menos un año antes de la finalización del plazo para solicitar la subvención.
3. No perseguir fines de lucro.
4. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Cada entidad se puede presentar individualmente o en agrupación con otras asociaciones de vecinos, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos anteriormente señalados.

Base 3. Solicitudes y documentación

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar, obligatoriamente en los formularios que se facilitan, la siguiente documentación:

1. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones para financiar actividades de las asociaciones de vecinos. Esta instancia deberá ir suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad.
2. Formulario para la presentación de actividades debidamente cumplimentado. (Anexo A)
3. Declaración responsable (anexo B) del sujeto beneficiario que acredite:
 - Que esta asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
 - Que esta asociación está al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Que esta asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que esta asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª de la citada ley.



4. Certificación del secretario/a de la entidad del n.º de personas asociadas al corriente de pago. (Anexo C)

5. Si la entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar ficha de terceros según modelo oficial.

6. El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Albacete, plaza de La Catedral, s/n, 02071- Albacete; también podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base 4. Actividades subvencionables y criterios de valoración de las mismas

En esta convocatoria, y con las limitaciones que se expondrán en bases posteriores, serán susceptibles de financiación las siguientes actividades:

– Aquellas que estén incluidas en los programas de fiestas de los barrios/pedanías y aquellas necesarias para la difusión y/o preparación de las mismas.

– Aquellas necesarias para el mantenimiento administrativo de las asociaciones.

– Aquellas que, destinadas a la sensibilización y concienciación en temas de participación ciudadana, al ocio, al voluntariado, a la información y formación, a la difusión cultural y la promoción social, no tengan financiación suficiente por ningún otro medio (cuotas de participación, otras subvenciones, aportaciones propias...).

Quedarán excluidas en la presente convocatoria las actividades que presenten las siguientes circunstancias:

– Aquellas que puedan ser objeto de subvención de otros servicios municipales (Educación, Empleo, Festejos, Cultura, Mujer, Juventud...).

– Aquellas para el mantenimiento de programas o servicios que ya estén atendidos mediante subvención y/o convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Albacete.

– Aquellas que se financien al 100% con cuotas de participantes u otras aportaciones.

Base 5. Subsanación de defectos en las solicitudes

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003).

Base 6. Cuantía y distribución de la subvención

Ninguna subvención podrá superar los 3.000 €.

No se podrá subvencionar ningún concepto con una cantidad mayor que la solicitada.

La distribución del total destinado a esta convocatoria será el siguiente:

– Cada asociación que presente la actividad “fiestas del barrio” será subvencionada de la siguiente forma:

• Hasta 1.000 €, como máximo, a asociaciones de vecinos de barrios urbanos de la ciudad.

• Hasta 300 €, como máximo, a asociaciones de pedanías y otras asociaciones de vecinos.

• En barrios en los que haya más de una asociación de vecinos la cantidad para fiestas del barrio se dividirá entre las asociaciones existentes.

– Cada asociación que presente como actividad “mantenimiento de la asociación” será subvencionada como máximo con 100 €.

– El restante hasta el total de la cantidad destinada a esta convocatoria se destinará a las actividades especificadas en el base 4 c de la siguiente manera:

• 75% para actividades no autofinanciadas en su totalidad y que sean de larga duración. (Se entienden como actividades de larga duración aquellas que superen los tres meses de duración)

• 25% para subvencionar actividades puntuales o de corta duración. No se podrá subvencionar más de una semana cultural y el 50% de un viaje cultural



- A las asociaciones de vecinos beneficiarias de subvención se les informará tanto de la subvención total otorgada, como de la distribución por conceptos. La justificación se ajustará a estos conceptos salvo modificación autorizada expresamente.

Base 7. Instrucción del procedimiento

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

Base 8. Valoración de las actividades

El equipo de valoración de las actividades estará compuesto por:

- Presidencia: Concejala de Bienestar Social y Participación o persona en quien delegue.

- Secretaría: Un/a trabajador/a del servicio administrativo de Acción Social

- Vocalías:

• 3 técnicos/as del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

• 2 representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Base 9. Propuesta de resolución definitiva

El órgano instructor a la vista del expediente, del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, sin trámite de audiencia,

La propuesta de resolución definitiva de la convocatoria se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en los términos establecidos en la base 7.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 10. Plazos de concesión de la subvención

El plazo máximo para resolver será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Albacete de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base 11. Notificaciones

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

En la notificación se indicará el total de la subvención aprobada y la distribución por conceptos.

Base 12. Período de imputación de gastos

Se podrán presentar facturas de gastos ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Base 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.

b) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

c) Destinar obligatoriamente la subvención concedida a las actividades indicadas en la resolución. Cual-



quier modificación del destino de la subvención deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Albacete.

d) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación de la actividad financiada,

e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que se consideren más adecuados.

f) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre la actividad financiada.

g) Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución de las actividades (fotos, vídeo...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...

h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

i) Tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades, la entidad deberá presentar la justificación de la realización de las mismas en los plazos indicados en estas bases.

Base 14. Pago de la subvención

El abono de la subvención aprobada se efectuará con carácter general, contra presentación de la justificación de la actividad subvencionada.

Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 15. Justificación de las subvenciones

La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de imputación de gastos establecidos en la base 15 de esta convocatoria (31 de marzo de 2015).

Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la entrega en el registro municipal del Ayuntamiento de Albacete, de la siguiente documentación:

Data que se facilitará a las asociaciones beneficiarias memoria en la que se incluirá una descripción de todas las actividades desarrolladas por la Asociación, subvencionadas o no durante el año 2013. Según el formulario que se adjunta. (Anexo D)

Listado numerado de las facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que justifica y cantidad. (Anexo E)

Las facturas justificativas originales serán emitidas de acuerdo con la legalidad vigente. En caso de que el beneficiario quiera conservar los documentos originales estos se presentarán en el Negociado de Participación ciudadana para su conformación antes de hacer las fotocopias. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante, al menos cuatro años.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto.

a) Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución de la actividad.

No se aceptarán facturas con los siguientes conceptos:

– Productos de alimentación (comidas y bebidas).

– En las facturas de viajes culturales, se admitirá como máximo el 50% de la factura.

– Cuando las facturas sean emitidas por personas físicas estas tienen que contemplar todos los requisitos legales vigentes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 16. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo



de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Anexo A

Formulario de presentación de actividades para la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos. Año 2014

Asociación de vecinos _____ CIF _____
 Persona de contacto:
 Nombre: _____
 Tel: _____ Correo electrónico: _____
 Subvención total solicitada:

Fiestas	€
Mantenimiento	€
Actividades	€
Total	€

Actividades que la asociación va a realizar a lo largo del año:

* Fiestas del barrio.

• ¿Se van a celebrar fiestas del barrio? SÍ NO

• En caso afirmativo ¿en qué fechas? _____

• Actos a celebrar en las fiestas. (Aquí se incluye todas las actividades de las fiestas, incluso la elaboración de programas, difusión, grupos de música y otros)

Actos
-
-
-
-
-
-
-
-

Ingresos previstos en fiestas del barrio	€
Gastos previstos en fiestas del barrio	€
Subvención solicitada para fiestas	€

* Mantenimiento:

• ¿La asociación tiene gastos de mantenimiento? SÍ NO

• En caso afirmativo ¿qué gastos se prevén?

Concepto	Coste
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	

Subvención solicitada para mantenimiento	€
--	---



* Otras actividades: (Aquí se incluirán todas las actividades que se vayan a desarrollar a lo largo del año 2014 (que no sean festivas o de mantenimiento de la asociación).

- Danzas (todos los tipos de cursos y grupos de bailes, de salón, folclóricos, ballet, moderno...)

Curso o taller	Costes totales	Ingresos	Duración en meses

- Música (rondallas, cursos de solfeo, guitarra...)

Curso o taller	Costes totales	Ingresos	Duración en meses

- Cursos o talleres de formación: (Artesanía, costura, manualidades, informática...)

Curso o taller	Costes totales	Ingresos	Duración en meses

- Semanas culturales, viajes culturales o actividades puntuales:

Actividades	Costes	Ingresos	Cuando se desarrollan

- Actividades deportivas: (Fútbol, baloncesto, otros deportes de equipo, taichí, yoga...)

Actividades	Costes totales	Ingresos	Duración en meses

- Otras actividades: (Aquellas actividades que no puedan ser incluidas en los apartados anteriores)

Actividades	Costes	Ingresos	Cuando se celebran

Subvención solicitada para actividades	€
--	---

**Anexo B
Declaración responsable**

D/Dña. _____, con NIF _____,
_____, como Presidente/a de la asociación _____, con
CIF: _____

DECLARA

- Que esta asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
- Que esta asociación está al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



– Que esta asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Que esta asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª de la citada ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Albacete a... de... de 2014

Fdo.

Anexo C

Certificado número de socios/socias

D/ Dña _____, abajo firmante, con DNI número _____, en su condición de Secretario/a de la asociación _____, con CIF n.º _____.

Certifica: Que en la fecha del presente escrito figuran como personas asociadas de la entidad a la que represento, _____ personas asociadas y al corriente de pago.

Albacete a... de... de 2014

Fdo. El/La Secretario/a

V.º B.º El/La Presidente/a de la asociación

Anexo D

Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación en 2014

Don/Doña: _____ con DNI _____, como representante de la Asociación de Vecinos del B.º _____ certifica que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades desarrolladas en el año 2014.

- Fiestas del barrio.

• Fechas de realización _____

• Actos desarrollados realmente:

Actividad concreta/ Acto	Fecha	N.º participantes	Coste

Otras actividades: (Aquí se incluirán todas las actividades que se hayan desarrollado a lo largo del año 2013 que no sean festivas o de mantenimiento de la asociación)

• Danzas (Todos los tipos de cursos y grupos de bailes, de salón, folclóricos, ballet, moderno...)

Curso o taller	N.º participantes	Costes	Ingresos	Duración

.....



- Música (rondallas, cursos de solfeo, guitarra...)

Curso o taller	N.º participantes	Costes	Ingresos	Duración

- Cursos o talleres de formación: (Artesanía, costura, manualidades, informática...)

Curso o taller	N.º participantes	Costes	Ingresos	Duración

- Semanas culturales, viajes culturales o actividades puntuales:

Actividades	N.º participantes	Costes	Ingresos	Duración

- Actividades deportivas: (Fútbol, baloncesto, otros deportes de equipo, taichí, yoga...)

Actividades	N.º participantes	Costes	Ingresos	Duración

- Otras actividades: (Aquellas actividades que no puedan ser incluidas en los apartados anteriores)

Actividades	Participantes	Costes	Ingresos	Duración

- Mantenimiento:

Concepto	Importes	Otros



Otras actividades: (Aquellas actividades que no puedan ser incluidas en los apartados anteriores y que la asociación considere interesante remarcar del año finalizado.

Albacete a... de... de 20__

Fdo.: _____

Anexo E

Listado de facturas presentadas para la justificación

N.º de orden factura	Proveedor	Concepto	Actividad que justifica	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
..				
..				

Albacete a ___ de _____ de 2014

Albacete, 19 de marzo de 2014.–Firma ilegible.

3.683